



## **Bases para la cobertura mediante movilidad funcional del puesto Profesor/a de teclado de la Escuela de Música J.B.Gisasola**

### **1. Objeto de la convocatoria**

El objeto de esta convocatoria es la provisión mediante comisión de servicios de la plaza de *Profesor/a teclado*. Se podrán presentar personal laboral fijo o temporal con un año de antigüedad. El personal laboral fijo tendrá prioridad frente al temporal.

#### **Misión Puesto:**

Impartir clases de teclado en la Escuela de Música.

#### **Funciones y tareas principales:**

El puesto de trabajo que va a desempeñar es el de profesor/a de teclados en la musika eskola J. B. Gisasola de Eibar.

Las funciones básicas del puesto son:

- Preparación de las clases de teclado con lo que supone de creación de partituras, modificaciones en las mismas de cara a facilitar su interpretación, transcripciones al teclado de obras escritas para otros instrumentos etc.
- Impartición de las clases adaptando las diversas metodologías a las necesidades concretas de cada alumno en aras a facilitarle el aprendizaje del instrumento.
- Evaluación continua del aprendizaje del alumno en el instrumento ofreciéndole continuamente distintas fórmulas para la mejoría de su técnica interpretativa etc.
- Motivar al alumnado para que pueda tomar parte con su instrumento en las distintas actividades socioculturales así como en los distintos conciertos que se programen desde la escuela.
- Participar como instrumentista en la medida de lo posible en las diferentes audiciones y conciertos en las que se requiera su intervención.
- Ayudar en los arreglos, modificaciones y transcripciones de las partituras de sus alumnos que intervengan en los diferentes grupos de la escuela.
- Ofrecer como complemento de las partituras melódicas el audio correspondiente al trabajo asignado al alumno así como los acompañamientos en diferentes velocidades por si el alumno no accediese a la interpretación en velocidad real.
- Ofrecer como complemento de las partituras de acompañamiento de las canciones los audios de melodía a diferentes velocidades por si el alumno no llegase a controlar la interpretación a velocidad real.
- Tomar parte activa en todos los seminarios y reuniones en los que se requiera su participación.
- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas de acuerdo con la categoría de su puesto de trabajo.



KONTRATU MOTA / TIPO CONTRATO	LAN TOKIA / CENTRO	IZENA/DENOMINACIÓN	T / G	M / N	LO / CD	BO / CE	TITULAZIOA / TITULACIÓN	BETEKIZUNAK / REQUISITOS
LAN-HITZARMEN EKOA LABORAL	UDALA AYUNT AM.	TEKLATU IRAKASLEA / PROFESOR/A TECLADO LANALDIA % 24 JORNADA	A 2	1 3	2 6	1.725, 79	HLO MUSIKAKO GOI-MAILAKO TITULUA EDO IRAKASKUNTZA PIANORAKO HOMOLOGA TUAK / TITULO SUPERIOR DE MÚSICA LOE U HOMOLOGA DOS A EFECTOS DE DOCENCIA PIANO /	HIZKUNTZA ESKAKIZUNA/PERFIL LINGÜÍSTICO 3 17/12/2015

## 2. Requisitos de los candidatos/as:

Para concurrir en esta convocatoria los requisitos son los siguientes:

- Ser personal laboral fijo o temporal con un año de antigüedad como profesor en la Escuela de Música de Juan Bautista Gisasola.
- Título superior de música loe u homologados a efectos de docencia piano
- Perfil lingüístico 3 IVAP acreditado..

## 3. Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando la admisión al concurso de méritos, así como la relación de méritos a valorar y su acreditación, se podrán presentar de 2 formas:

Electrónica: A través de la web eibar.eus apartado: Lan eskaintzak /ofertas de trabajo, barne mugikortasuna / movilidad interna

En papel: Mediante formulario que se enviará a las personas que cumplan los requisitos de esta movilidad interna pudiendo presentarse en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se debe de adelantar la solicitud por email al departamento de personal [personal@eibar.eus](mailto:personal@eibar.eus)

El plazo de presentación será del 27 al 29 de junio de 2022.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma electrónica.

La solicitud deberá recoger la relación de méritos alegados. No se valorarán méritos distintos a los alegados en la misma, y éstos deberán haber sido contraídos con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Los méritos alegados y que no sean acreditados documentalmente en el momento que sean requeridos, no serán tomados en consideración.

La no presentación junto con la solicitud, de la relación de los méritos alegados, no podrá ser objeto de subsanación.

Asimismo, en caso de alegar méritos por experiencia laboral, deberán adjuntar a la solicitud un informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (disponible a través del siguiente enlace: <https://bit.ly/3zdwCg8>).

Se podrá requerir en cualquier momento la presentación de documentación adicional a fin de acreditar los requisitos de participación y en su caso, los méritos alegados.

#### **4. Proceso selectivo**

Valoración de méritos (máximo 30 puntos).

Se valorarán los siguientes méritos en referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 20 puntos.

Por servicios prestados en Administración Pública en Centros de Música y/o Danza autorizados por la Administración Educativa, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 0,20 puntos por mes (0,0067 puntos por día).

Por el desempeño de puestos de trabajo en la empresa privada en Centros de Música y/o Danza autorizados por la Administración Educativa, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 0,10 puntos por mes (0,0033 puntos por día).

En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa. La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (disponible a través del siguiente enlace: <https://bit.ly/3gqboCP> ).

En los casos que en el certificado no se contemplase algún dato de los requeridos, se deberá complementar con documentación adicional que garantice la información necesaria.

Titulación académica.



No se tomarán en cuenta las titulaciones que se utilicen como requisito de acceso al puesto.

A efectos del concurso las titulaciones académicas se valorarán como mérito hasta un máximo de 10 puntos, en la forma siguiente:

Titulación Superior.

Por estar en posesión del Título Superior de la Especialidad a la que se opta: 5 puntos.

Por poseer Títulos Superiores en otras especialidades relacionadas directamente con la música, danza y/o pedagogía, 2 puntos por cada título, con un máximo de 4 puntos.

Titulación de Profesor. (Grado medio del Plan del 66).

Por estar en posesión de la titulación de profesor o profesora (Grado medio del Plan del 66) o equivalente, de la especialidad a la que se opta: 3 puntos.

Por poseer Títulos Medios en otras especialidades relacionadas directamente con la música, danza y/o pedagogía: 1 punto por título, hasta un máximo de 2 puntos.  
Otras titulaciones profesionales en especialidades relacionadas directamente con la música, danza y/o pedagogía.

Se valorarán titulaciones de grado medio LOGSE y profesionales LOE o habilitaciones oficiales (Decreto 289/92) relacionadas directamente con la música, danza y/o pedagogía, 0,5 puntos por cada título, con un máximo de 1 punto.

## **5. Calendario del proceso selectivo.**

Se procederá a valorar los méritos el día 30 de junio y se notificará por email los resultados de la valoración.

## **6. Comisión de evaluación.**

Estará formada por la responsable de personal del Ayuntamiento, la directora de la Musika Eskola y un profesor de la musika eskola, todos con derecho de voto.